



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2025

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

CONCEJALES/AS

D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa

D. Iker Gastaminza Gorospe

D. Iñaki Arrieta Pérez

D. Ricardo González de Heredia López de Vicuña

D^a Adelaida Fernández Fernández

D. Alberto Lasarte Bóveda

D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena

LA SECRETARIA

D^a Vanessa Domínguez Casal

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas del día catorce de enero de dos mil veinticinco, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma las personas que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

1º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN CONCRETA, INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS A OCUPAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE IBAIONDO

La portavoz de AIA/DTI expone que en la Comisión Informativa de Preparación de Asuntos del Pleno, el día 29 de noviembre del 2024, visto que con fecha 5 de noviembre del 2024, se presentó por Maripaz Bengoa Ibáñez de Garayo, recurso alegando ser titular de un bien o derecho afectado por el expediente expropiatorio y no se le había notificado individualmente, se acordó con unanimidad retrotraer las actuaciones al acuerdo plenario del 5 de junio del 2024, donde se acordó la declaración de utilidad pública o interés social del fin que haya de adaptarse el objeto expropiado para la ejecución de la obra de urbanización de la calle Ibaiondo y la necesidad concreta de ocupar los bienes y dar audiencia a Maripaz Bengoa Ibáñez de Garayo.

El 23 de diciembre de 2024, Maripaz Bengoa Ibáñez de Garayo presenta una alegación. A la vista de estos hechos, se han mantenido conversaciones con Maripaz y su familia, llegando ya el día 14 de enero de 2025 a un acuerdo con una notificación en la que el ayuntamiento adopta la siguiente resolución.

El Ayuntamiento de Alegría - Dulantzi se compromete a incluir en el proyecto de derribo del edificio sito en la calle Euskal Herria número 2 de Alegría - Dulantzi la apertura de cuatro ventanas en la fachada lateral reformada de la calle Ibaiondo en la situación fijada por la propiedad, si técnicamente es posible, respetar la medianera existente entre las dos viviendas existentes y la cubierta de la edificación número 4, mantener informada la propiedad de todos los trámites relacionados con el proceso de derribo del edificio sito en la calle Euskal Herria número 2 de Alegría - Dulantzi, lo que se le traslada a la interesada.

Vista este acuerdo y esta notificación, Maripaz Bengoa Ibáñez de Garayo, el 14 de enero del 2025, registra en el Ayuntamiento desisto de la alegación presentada en el expediente de relación de bienes y derechos de la expropiación para la urbanización de la calle Ibaiondo. Con lo cual, ante estos hechos, traemos a pleno la aprobación definitiva de la alegación concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar para la ejecución de la obra de la urbanización de la calle Ibaiondo.

El concejal de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, vuelve a comentar lo que ha dicho en la comisión. He visto que el equipo de Gobierno ha estado muy contento con cómo ha llevado el tema. Yo estoy contento de que se ha llegado a un acuerdo también. Y lo único es decir que, efectivamente, después de tres años ha hecho falta una alegación, ha hecho falta retrotraer, para que se llegue a un acuerdo aparentemente sencillo, al que no se había podido llegar en tres años. Nosotros conocemos parte del problema, porque han venido a nosotros. Lo que sí sabemos es que ha hecho falta una alegación después de retrotraerse, para que se solucionara el problema del que se ha estado hablando mucho tiempo. Por lo visto, con una solución aparentemente sencilla.

La portavoz de AIA/DTI, D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa, manifiesta que no ha sido por causa de la alegación por la que se ha hecho. Se podrían haber tomado otras medidas. ¿Se podría haber hecho de otra forma? Pues igual sí. Posiblemente, hay muchas formas de hacer las cosas. Y el equipo Gobierno, desde lo que hemos dicho, es que estamos hoy, a día de hoy, después de lo que llevamos con esto, satisfechos de haber podido hacer esto hoy.

La concejal de EH Bildu, D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena, añade que este tema lleva encima de la mesa en este ayuntamiento 24 años. Hay procesos que se alargan por muchos motivos. No voy a dar mi voto a favor por lo bien que lo han hecho, ni voy a aplaudir esto. Sé que muchos procesos en los ayuntamientos tardan muchísimo tiempo. Sé que, además, en pueblos pequeños como este, además de lo que es el proceso administrativo, se tienen en cuenta otro montón de cosas porque vivimos 2.800 personas, nos conocemos todos y de 2.800 habitantes, 2.000 son familia. Entonces, hay que tener en cuenta todas estas cosas y, hoy en este pleno, estamos todos de acuerdo. Hemos conseguido urbanizar o pretendemos ya urbanizar esa calle que estaba hace 24 años puesta, que la teníamos ahí y no habíamos hecho. Igual que la calle Mayor o la plaza del ayuntamiento. Estamos aquí 11 personas para intentar hacerlo lo mejor posible, esta vez hemos dado un paso más y vamos a cometer una obra que estaba encima de la mesa hace una eternidad.

El concejal de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, sabe que este grupo ha estado pendiente siempre de que estén los presupuestos, las expropiaciones de demolición, aunque sabíamos que no había subvenciones en muchos años y que esto no se podía hacer hasta que hubiese una subvención, pero nuestro grupo siempre ha estado pendiente de este tema.

El **señor alcalde** recuerda a EAJ/PNV que desde que se declaró el inmueble este fuera de ordenación, ha estado gobernando durante varias legislaturas y en ningún momento ha sido capaz de acometer esta obra y hemos sido nosotros los que la vamos a hacer. En primer lugar. Y, también tengo que recordar a EAJ/PNV que ha procedido a procesos tipo a este en expropiaciones cerradas en falso, que incluso hasta el año pasado hemos estado pagando, como puede ser el tema del campo de fútbol, y que al final todos cometemos de vez en cuando algún error, y es de sabios al final reconocer cuando cometemos errores. Que no piense EAJ/PNV que son los mejores del mundo, porque a todos nos pasa. Nosotros lo que sí hemos conseguido es que antes de empezar la obra, por lo menos resolver el tema, y no dentro de 15 años, como ha pasado con el campo de fútbol, estemos dando vueltas en los juzgados al tema. Eso es lo que hemos conseguido. De lo cual, repito, estamos orgullosos.

El concejal de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, responde respecto a que EAJ/PNV se cree mejor que nadie, es una apreciación del alcalde. Y, por otro lado, respecto a la última legislatura de EAJ/PNV que no se hizo, supongo que al último alcalde de EAJ/PNV no le pareció bien expropiarse su propia casa.

Visto el proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Ignacio Pedreira Ruiz de Arcaute.

Vista la necesaria adquisición de determinados bienes inmuebles para la correcta ejecución de las obras.

Visto que el proyecto técnico lleva implícita la declaración de la utilidad pública de las obras en él contempladas, y que, por lo tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para su realización.

Visto el informe técnico de 30 de mayo de 2024 sobre la titularidad de las fincas objeto de ocupación.

Visto la certificación registral de la finca objeto de expropiación para la ejecución de la obra de urbanización de la calle Ibaiondo.

Visto el acuerdo plenario de 5 de junio de 2024 de la declaración de utilidad pública o interés social del fin que haya de afectarse el objeto expropiado para la ejecución de la obra de urbanización de la calle Ibaiondo y la necesidad concreta de ocupar bienes; acuerdo publicado en el BOTHA n.º 67, del 17 de junio de 2024, y en el periódico "El Correo" de 17 de junio de 2024, dando un periodo de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones y notificándose individualmente a los titulares de derechos y bienes que constan en el informe técnico de fecha 30 de mayo de 2024 y en la certificación registral de la finca a ocupar

Visto que no se han presentado alegaciones en el periodo de información de pública, que finalizó el 8 de julio de 2024.

Visto que por acuerdo plenario del 9 de octubre de 2024 se aprobó definitivamente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar para la ejecución de la obra de urbanización de la calle Ibaiondo, publicada en el BOTHA n.º 119, del 18 de octubre de 2024, y en el periódico "Diario de Noticias de Álava" de 25 de octubre de 2024.

Visto que se comunicó a efectos meramente informativos a la vivienda colindante de la finca objeto de expropiación el acuerdo definitivo de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar para la ejecución de la obra de urbanización de la calle Ibaiondo.



Visto que con fecha 5 de noviembre de 2024 se presentó por María Paz Bengoa Ibáñez de Garayo recurso de reposición frente al acuerdo de pleno del 9 de octubre de 2024 alegando ser titular de un bien o derecho afectado por el expediente expropiatorio y no se le ha notificado individualmente y solicitando la retrotracción del expediente al momento oportuno.

Visto que por acuerdo plenario del 4 de diciembre de 2024 se aprobó estimar el recurso de reposición interpuesto por D^a María Paz Bengoa Ibáñez de Garayo y en consecuencia retrotraer las actuaciones al acuerdo plenario del 5 de junio de 2024 donde se acordó la declaración de utilidad pública o interés social del fin que haya de afectarse el objeto expropiado para la ejecución de la obra de urbanización de la calle Ibaiondo y la necesidad concreta de ocupar bienes; acuerdo publicado en el BOTHA n.º 142, del 16 de diciembre de 2024, y en el periódico "Diario de Noticias de Álava" de 18 de diciembre de 2024.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

PRIMERO. - Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este acuerdo, así como la designación nominal de la persona interesada con la que han de entenderse los sucesivos trámites.

SEGUNDO. - Considerar que, con lo actuado, queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a la siguiente fecha: día siguiente al de la aprobación de este acuerdo por el Pleno.

TERCERO. - Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOTHA y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, con notificación personal a la persona interesada, invitándose a la misma para que proponga un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS:

- Identificación del propietario: Félix Bengoa Ibáñez de Garayo.
- Situación del inmueble: calle Euskal Herria n.º 2 - parcela 1180 del polígono 1, edificio 1, unidad 1 y 2 de Alegría-Dulantzi.
- Descripción de la finca: edificación entre medianeras, en esquina, organizado en planta baja con portal de acceso y local comercial; y planta primera residencial con vivienda.
- Registro de la propiedad:
 - Finca 3560 - Local: según la documentación registral se localiza en la calle Mayor, n.º 47 - planta baja. Es la finca 3560 del Registro de la Propiedad n.º 5 de Vitoria- Gasteiz, inscrita al tomo 2956, libro 40, folio 75, alta 2, con CRU 01009000009791 y referencia catastral 010111800000010002FS.
 - Finca 3561 - Vivienda: según la documentación registral se localiza en la calle Euskal Herria n.º 2 - 1º. Es la finca 3561 del Registro de la Propiedad n.º 5 de Vitoria-Gasteiz, inscrita al tomo 2956, libro 40, folio 79, alta 1, con CRU 01009000009807 y referencia catastral 010111800000010001DS.
- Tipo de afección: presenta una carga hipotecaria a favor de Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito, para responder esta finca (y otra finca más).

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas ocho minutos, de lo que, yo, la secretaria, certifico.